



RESOLUCION N° 1650



Ministerio de Educación y Justicia

Expte N° 50.595/79 (3 cuerpos)  
c/Cde N° 2.206/83 c/2.048/83 c/  
Expte N° 51.426/83 c/Cde N° 917/  
84.-

BUENOS AIRES 24 JUN. 1986

VISTO el Expediente N° 50.595/79, en el que el Colegio de Bioquimicos de la Provincia de Buenos Aires eleva el pedido de revisión de la Resolución N° 93 del 17 de febrero de 1986, mediante la cual se convalido la capacitación acreditada por los egresados con el titulo de Licenciado en Quimica de la Universidad de Moron para el ejercicio de los Análisis Clinicos, asi como también con caracter de excepción, a los alumnos que lo obtengan en virtud de haber ingresado antes de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que la revisión solicitada consiste en sustituir el año 1983 por el año 1981 en cuanto a la excepcion contemplada a tales alumnos.

Que el citado Colegio, cuyos argumentos resultan atendibles, ha aportado documentación decisiva no obrante en el referido Expediente, cuya existencia se ignoraba al momento de dictarse la Resolución antedicha.

Que de los elementos documentales agregados surge la notificación efectuada por la Universidad de Morón a los alumnos ingresantes durante 1981, 1982 y 1983 respectivamente, referida a la exigencia de optar en 1984 para realizar los Analisis Clinicos, por la continuación de la carrera de Bioquimica, cuya creacion fuera autorizada por Resolucion N° 1038/83.

*[Handwritten signature]*



*Ministerio de Educación y Justicia*

Que la mencionada exigencia determinaba para los alumnos citados en el considerando la inhabilitación para el ejercicio de los Analisis Clinicos, en el caso de proseguir con el Plan de Estudios de la Licenciatura en Quimica, según los términos y alcances de las Resoluciones Rectorales dictadas por esa Casa de Altos Estudios Nros. / 507 del 7 de octubre de 1983 y 543 del 7 de diciembre de 1983.

Que la revision planteada a la excepción establecida por la Resolución N°93/86 se limita solamente a aquellos alumnos que ingresaron desde 1981 hasta 1983, los cuales estan cursando el 4° 5° y 6° años respectivamente, del Plan de Estudios citado, y excluye taxativamente a los egresados durante dicho lapso, por lo que no afecta derechos subjetivos ni tampoco intereses legitimos de ninguna clase.

Que las concretas y reales posibilidades con que cuentan los alumnos mencionados para obtener el titulo de Licenciado en Quimica mediante el cual pueden realizar los Analisis Clinicos, simultáneamente con los estudiantes que optaron por cursar el Plan de la carrera de Bioquimica, coloca a aquellos en una situación de privilegio, en virtud de que estos últimos deben someterse a mayores exigencias academicas para adquirir el mismo derecho de ejercicio de tales Analisis.

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Educación y Justicia



Que atento al principio de igualdad ante la Ley establecido por el artículo 16 de la Constitución Nacional, corresponde adoptar las medidas conducentes a superar la situación descripta en el considerando anterior.

Que la solución al problema planteado debe contemplar la derogación parcial de la Resolución N°93/86, en cuanto al caso de excepción de los alumnos que ingresaron desde el año 1981 hasta 1983, y cursan el Plan anterior al puesto en vigencia por la Resolución N°1038/83.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha dictaminado favorablemente en el sentido de efectuar la revisión parcial solicitada.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Secretaría de Educación.

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- Derogar parcialmente el artículo 1° de la Resolución N°93 del 17 de febrero de 1986, dictada en el Expediente N°50.595/79.

ARTICULO 2°- Establecer en virtud de lo expresado en el artículo anterior, la exclusión de los alumnos de la Licenciatura en Química en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la Universidad de Morón, que hu



*Ministerio de Educación y Justicia*



bieren ingresado desde 1981 hasta 1982 inclusive, con el Plan de Estudios anterior al aprobado por Resolución N°1038/83, del caso de excepción determinado por la Resolución N°93/86.

ARTICULO 3°- Regístrese y pase a la Dirección Nacional de Asuntos Universitarios para su comunicacion y demás efectos.-

**DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU**  
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA